REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 26 de marzo de dos mil veinticinco
214° y 165°

ASUNTO: BP02-V-2025-005036

EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Primera de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona Estado Anzoátegui, dio inicio a la demanda de **ACCION MERO DECLARATIVA**, presentada por la ciudadana **ALMARYS CAROLINA VELASQUEZ SUBERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-16.852.773, debidamente asistida por el abogado en ejercicio CARLOS CAMACHO, inscrito en el IPSA bajo el numero 228.601, en donde se encuentra involucrado el adolescente **STEVEN ALEJANDRI GUACARAN VELASQUEZ**, actualmente de quince (15) años de edad, nacido en fecha 14/01/2010, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a aquellas personas que directa o indirectamente y que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, de conformidad con el citado artículo 461, Ejusdem, y el Articulo 507 del Código Civil.

LA JUEZ PROVISORIO
(Fdo) ABG. JULIMAR LUCIANI

LA SECRETARIA ACC.
(Fdo) ABG. ANA AZOCAR

JL/ Anthony.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 25 de Febrero del dos mil veinticinco (2.025)
214° y 165°

ASUNTO: BP02-V-2024-000344

CARTEL DE NOTIFICACION
SE HACE SABER:

A la ciudadana **JANETZY KATHERINE HERNANDEZ DE BARRIOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-19.008.883, domiciliada en el Tronconal III, Calle 4, Barcelona del Estado Anzoátegui, parte demanda en el presente procedimiento de **MODIFICACION DE CUSTODIA**, presentada por la Fiscal Especial Décimo Tercero para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, Abg. LARYANA DECENA RAMIREZ, a requerimiento del ciudadano CRUBER UDALDO BARRIOS ARREAZA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V- 15.678.520, donde se encuentra involucrados sus hijos: ALEJANDRO DAVID, ANDRES FERNANDO Y AMBAR CELESTE BARRIOS HERNANDEZ, de actualmente Diecisiete, Doce y seis (17,12 y 06) años de edades, nacidos en fechas 03/02/2007, 10/01/2012 y 14/03/2018, a fin de que comparezca por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de Despacho, en horario de atención al público, a darse por enterada del día y la hora en que tendrá lugar el inicio de la Audiencia Preliminar en fase de Mediación . Dicho cartel será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparece se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación.

LA JUEZA PROVISORIA
(Fdo) ABG. NERMAR JOSEFINA NARVAEZ AQUINO

LA SECRETARIA
(Fdo) ABG. SONIA ALFARO

NJNA*Freddy Diaz

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL DECIMO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SIMON BOLIVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.

Puerto La Cruz, 06 de diciembre de 2024
214° y 165°

ASUNTO N° BP02-S-2024-002251.-

EDICTO

SE HACE SABER:

A todas aquellas personas que tengan interés y que pudieran verse afectados sus derechos en la solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana, **SOLIBETH DEL VALLE MATA**, venezolana, mayor de edad, INDOCUMENTADA, respectivamente; que se acordó emplazarlas, para que comparezcan por ante este Tribunal al décimo (10°) día de despacho siguiente a la publicación y consignación en autos de un ejemplar del presente edicto el cual se publicara en el Diario Digital "EL TIEMPO"; para que se hagan parte en la presente solicitud, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 769 y 770 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con los artículos 149 y siguientes de la Ley Orgánica de Registro Civil vigente.

LA JUEZ PROVISORIO,
(Fdo). DARQUIS TOVAR BELISARIO

LA SECRETARIA
(Fdo). JOHANNA NAVARRO RAMOS

BP02-S-2024-002251.-
DT/rs.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, dieciocho de marzo del dos mil veinticinco
214° y 165°

ASUNTO: BP02-J-2025-005419

EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **MILAGROS DEL VALLE FLAMES MENDEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-21.612.190, actuando en representación de su hijo, el adolescente **YONAIKER ANTONIO COROPO FLAMES**, de quince (15) años de edad, nacido en fecha de 25-09-2009, debidamente asistida por la Defensora Publica Sexta del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, **ABG. OSMARY CERMEÑO**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del adolescente anteriormente identificado, por error material, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 252,, Folio N° 101, Libro II, Año 2020, en lo que respecta a los siguientes aspectos: 1) en cuanto los apellidos del padre, el error consiste en que quedó asentado el nombre del padre, ciudadano **REMIGIO ANTONIO AMARICUA, siendo lo correcto REMIGIO ANTONIO COROPO AMARICUA**; en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZ PROVISORIO
(Fdo) ABG. JULIMAR LUCIANI MOSQUEDA

LA SECRETARIA ACC
(Fdo) ABG. ANA AZOCAR

En la misma fecha del auto anterior se le dio cumplimiento a todo lo ordenado en el. Conste.-

LA SECRETARIA ACC
(Fdo) ABG. ANA AZOCAR

JLM/JesusItriago. -

FECHA DE PUBLICACIÓN: 22-04-2025

CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ANZOÁTEGUI
CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

SE HACE SABER

A los Ciudadanos, **LEODEGARIO FORTE, TAILY BELLORÍN, MICHELLE ALMEIDA, MANUEL PRESILLA y MARIELA GUZMÁN**, titulares de las cédulas de identidad Nros. **V-8.457.508, V-8.971.823, V-19.362.293, V-6.806.739 y V-15.064.726**, respectivamente; que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 103 y 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, esta Contraloría Municipal, en virtud del **AUTO DECISORIO N° CMSR-PADR-01-25** de fecha 11-02-2025, dictado por la Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas, Declaró la Responsabilidad Administrativa referente a la causa contenida en el Expediente Administrativo signado bajo el **N° CMSR-DDRA-001-24**, contentivo del **AUTO DE APERTURA** de fecha 15-08-2024, con fundamento en el Informe de Resultados de fecha 19-12-2023, elaborado en el marco de la potestad investigativa, iniciada con base en los resultados de la actuación de fiscal orientada a evaluar los procesos de selección, contratación, ejecución y correspondiente pago del Contrato de Obra **N° AMSR-DIMPU-CP-001-2018** "Adecuación y Mejoras de los Espacios en el Parque La Bandera del Municipio Simón Rodríguez", ejecutado por la Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui, durante el ejercicio económico financiero 2018, en el cual se determinaron irregularidades, vinculadas a los ciudadanos identificados ***up supra***, los cuales se desempeñaron en los cargos de: Miembro Principal del Área Técnica, Miembro Principal del Área Económico Financiera, Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui, según consta en Resolución de Nombramiento 10-047-2018 de fecha 11-01-2018, publicada en Gaceta Municipal Ordinario N° 6.783 de fecha 01-02-2018; asimismo, en el cargo de Director de Administración de la Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui, según consta en Resoluciones de Nombramiento N° 083-2018 de fecha: 17-03-2018, publicada en Gaceta Municipal Ordinario N° 6.923 de fecha: 06-08-2018; igualmente, en el cargo Sindico Procuradora Municipal según Juramentación N° 015-2017 de fecha 06-06-2017, publicada en Gaceta del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui bajo el N° 6.536 Ordinario de fecha 06-06-2017. La presente notificación se efectúa a los fines de dar cumplimiento con las Garantías del Debido Proceso, consagradas en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial N° 5.908 Extraordinario de fecha 19-02-2009; asimismo, por mandato de la Disposición Final Tercera de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en concordancia con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.818 de fecha 01-07-1981; en este sentido, se les advierte a los ciudadanos anteriormente identificados, que se entenderán notificados a los Quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de publicación del presente cartel de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley ***ejusdem***, por cuanto ha resultado impracticable la notificación personal. Del mismo modo, se les comunica que de acuerdo con lo previsto en los Artículos 103 y 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como lo dispuesto en el Artículo 100 de su Reglamento, podrán interponer contra la Decisión, que declaró su responsabilidad administrativa, el correspondiente Recurso de Reconsideración ante esta Dirección, dentro del lapso de Quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al vencimiento del lapso anterior. Asimismo, se hace de su conocimiento, que de conformidad con el Artículo 108 de la Ley ***ejusdem***, podrán interponer el correspondiente Recurso de Nulidad ante el Juzgado Superior Estadal Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, en un lapso de Seis (06) meses contados a partir del día siguiente a su notificación o a partir de la fecha de la decisión del Recurso de Reconsideración si fuera interpuesto. De igual manera, se indica a los declarados responsables que la interposición de los Recursos a los cuales se hace referencia, no suspenden la ejecución de la Decisión que dictaminó la Responsabilidad Administrativa, imposición de la multa y formulación del reparo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley ***in comento***. Seguidamente, se les informa que una vez efectuada la notificación los citados ciudadanos o sus representantes legales tendrán acceso inmediato al expediente administrativo identificado con el **Nº CMSR-DDRA-001-24**, localizado en la Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui, ubicada en la Avenida Francisco de Miranda, Centro Comercial Silvana, Local 32. El Tigre-Estado Anzoátegui, en horario ajustado de conformidad con Resolución N° 030-2025 CM de fecha 24-03-2025, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui Bajo N° 9.357 Ordinario de fecha 24-03-2025, la cual se adhiere a los lineamientos emanados por el Ejecutivo Nacional, a través del cual se adopta horario laboral desde las 8:00 am hasta las 12:30 pm; así como la aplicación de un día laborable por un día no laborable, fijándose como días laborables (Lunes, Miércoles y Viernes), producto de la Emergencia Climática que ha conllevado al aumento de temperaturas a escala mundial. En este sentido, se computarán los lapsos procesales a los efectos del presente procedimiento de conformidad con los días hábiles laborables señalados. Igualmente, a efectos de los lapsos procesales se tendrá en consideración los cambios y medidas adoptados por el Ejecutivo Nacional, de conformidad con la extensión o no de las medidas emergentes. Por consiguiente, de ser suspendidas las medidas, el horario quedará comprendido de lunes a viernes a partir de las 8:00 am hasta las 12:00 pm y de 01:00 pm a 04:00 pm. Finalmente, de conformidad con el Artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se les advierte que con la presente notificación, quedarán a derecho para todos los efectos del procedimiento.

Cúmplase,

JOSÉ GREGORIO MORENO
Contralor Interventor del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui.
Designado mediante Resolución Nº 01-00-000107 de fecha 04-06-2010,
Emanada del Despacho del Contralor General de la República
Publicada en la G.O Nº 39.441 de fecha 08-06- 2010.

EXP. Nº CMSR-DDRA-001-24.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 25-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025)
214° y 165°

ASUNTO: BH02-V-2022-000003

EDICTO
SE HACE SABER:

A los herederos desconocidos del ciudadano Gustavo José Mendoza Potella, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 5.187.171, y a todas aquellas personas que puedan tener interés directa o indirectamente en el presente juicio contentiva de **Nulidad de Venta**, intentado por la ciudadana **Mercedes Alicia Anuel de López**, en contra de los ciudadanos **Bettys del Valle Gómez Vargas y Gustavo José Mendoza Potella**, venezolanos mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros 4.001.878 y 5.187.171, respectivamente, que debe comparecer ante este Juzgado por sí o por medió de apoderados, en horas de despacho cuyo horario está comprendido de 08:30 a.m. a 03:30 p.m., a darse por citados, dentro de los sesenta (60) días a la publicación y consignación que del presente edicto se haga, Así mismo se les hace saber que vencido el término antes referido, sin que hubiere comparecido persona alguna, el tribunal les hará el correspondiente nombramiento de Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso - El presente Edicto se publicará en los Diarios El Tiempo y NUEVA ANTORCHA, editados en la ciudad de Puerto la Cruz del Estado Anzoátegui y Caracas, Distrito Capital, respectivamente, dos veces por semana - Todo de conformidad con el artículo 231 del Código de procedimiento Civil.

La Juez Provisoria
(Fdo) Abg. Karina Coromoto Heredia Myers

El Secretario
(Fdo). Johnny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 21-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025)
214° y 165°

ASUNTO: BH02-V-2022-000003

EDICTO
SE HACE SABER:

A los herederos desconocidos del ciudadano Gustavo José Mendoza Potella, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 5.187.171, y a todas aquellas personas que puedan tener interés directa o indirectamente en el presente juicio contentiva de **Nulidad de Venta**, intentado por la ciudadana **Mercedes Alicia Anuel de López**, en contra de los ciudadanos **Bettys del Valle Gómez Vargas y Gustavo José Mendoza Potella**, venezolanos mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros 4.001.878 y 5.187.171, respectivamente, que debe comparecer ante este Juzgado por sí o por medió de apoderados, en horas de despacho cuyo horario está comprendido de 08:30 a.m. a 03:30 p.m., a darse por citados, dentro de los sesenta (60) días a la publicación y consignación que del presente edicto se haga, Así mismo se les hace saber que vencido el término antes referido, sin que hubiere comparecido persona alguna, el tribunal les hará el correspondiente nombramiento de Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso - El presente Edicto se publicará en los Diarios El Tiempo y NUEVA ANTORCHA, editados en la ciudad de Puerto la Cruz del Estado Anzoátegui y Caracas, Distrito Capital, respectivamente, dos veces por semana - Todo de conformidad con el artículo 231 del Código de procedimiento Civil.

La Juez Provisoria
(Fdo) Abg. Karina Coromoto Heredia Myers

El Secretario
(Fdo). Johnny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025)
214° y 166°

ASUNTO PRINCIPAL: BH03-V-2023-000058.-

CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

A la ciudadana **YORLENYS CAROLINA LOPEZ LOPEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-17.536.699**; que este Tribunal por Auto dictado en esta misma fecha en el asunto BH03-V-2023-000058, contentivo de juicio por **INTERDICTO RESTITUTORIO**, incoado en su contra por el ciudadano **ALFONSO EMILIO RAMOS ZAMBRANO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-20.361.833**, representado por su apoderado judicial, abogado **JOHNNY NAVARRO**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 94.689, se ordenó su citación mediante cartel, a los fines de que comparezca ante este Juzgado dentro de los quince (15) días de despacho siguientes, contados a partir de la constancia en autos de la publicación y consignación que del presente cartel se haga, a darse por citada en el presente asunto. advirtiendole que si no compareciese en el plazo señalado, se le nombrará un defensor Ad-Littem, con quien se entenderá la citación. Asimismo, una vez citada. Se haga saber que la presente causa quedará abierta a pruebas por diez (10) días de despacho, tal como lo dispone el artículo 701 del Código de Procedimiento Civil. El presente cartel deberá ser publicado en el diario "El Tiempo y el diario "Ultimas Noticias", de conformidad con lo establecido en el artículo 233 Eiusdem.-

EL JUEZ PROVISORIO,

HECMANUEL CANDELARIO FLORES BOLIVAR

EL SECRETARIO ACC,

JOSÉ GREGORIO UREÑA GUILLÉN

HCFB/gvrh.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 12-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Transito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.
Barcelona, Doce (12) de Marzo del dos mil veinticinco (2025).
214° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2024-000966

CARTEL DE CITACION
SE HACE SABER:

A la Sociedad Mercantil **SERVICIOS VIALES NOR ORIENTE (SERVINOR), C.A.**, con Registro de Información Fiscal **(RIF) N° J-31285189-9**, inscrita ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, bajo el N° 41, Tomo A-7, de fecha 10 de marzo de 2003, en la persona de su vicepresidente **JOSE RAFAEL RAUSSEO GONZALEZ**, venezolano, mayor de edad, titular oe la cédula **N° 8.274.735**, que este Tribunal en el juicio por **COBRO DE BOLIVARES (VIA EJECUTIVA)**, incoada por el abogado el abogado **RAFAEL PEREZ ANZOLA**, inscrito en el Inpreabogado bajo el **N° 17.703**, actuando en su carácter de Apoderado Judicial de la **ASOCIACION DE VECINOS PROPIETARIOS DE LA ZONA LAS VILLAS UNIFAMILIARES, SECTOR AQUAVILLA COMPLEJO TURISTICO EL MORRO (ASOVILLAS)**, con Registro de Información Fiscal **(RIF) N° J-30199018-8**, debidamente registrada ante la oficina Subalterna de Registro del Distrito Bolívar del estado Anzoátegui, bajo el N°43, folios 256 a 279, Protocolo Primero, Tomo Cuarto, con fecha 14 de febrero de 1990, en contra de usted, ordenó su citación por medio de Carteles, de conformidad con el Artículo **223 del Código de Procedimiento Civil**, cuya publicación se hará en los diarios **"EL TIEMPO" y "ULTIMAS NOTICIAS"**, con el intervalo de Ley de 3 días, entre uno y otro y se le advierte que transcurrido como fueren Quince (15) días de Despacho, contados a partir de la publicación, fijación y consignación que del Cartel se haga a los autos sin haber comparecido, ni por si ni por medio de Apoderados, a darse por citado en la presente causa, se le designará un Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso.

EL JUEZ PROVISORIO.-
(Fdo). HECMANUEL CANDELARIO FLORES BOLÍVAR

EL SECRETARIO ACC.-
(Fdo). JOSÉ GREGORIO UREÑA GUILLÉN

HCFB/JJHA.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Martimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025)
214° Y 165°

ASUNTO N°: BP02-M-2024-000005
CARTEL DE INTIMACIÓN
SE HACE SABER:

A la Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN TROYA C.A**, inscrita ante el registro de información Fiscal bajo el Nro. J-40601238-6, domiciliada en la ciudad de Puerto La Cruz, Municipio Juan Antonio Sotillo, Estado Anzoátegui, Registrada por ante el Registro Mercantil Tercero del Estado Anzoátegui, en fecha tres (03) de junio del año dos mil quince (2015). quedando anotada bajo el Nro, 74, Tomo 18-A representada por los ciudadanos Leily Laura Rizalez López y Andry Karina Rizalez López, venezolanos, mayor de edad, titular de las cédulas de identidad Nros. 13.935.787 y 19.457.489, respectivamente, en su carácter de Presidente y Vicepresidente, parte demandada; que este Tribunal ha acordado su intimación por carteles para que pague a la sociedad mercantil Domínguez & CIA S.A. la cantidad de dinero que adeuda por los conceptos reclamados, contenidos en el decreto de intimación el cuál es del tenor siguiente: "...Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui. Barcelona, veintiséis de julio de dos mil veinticuatro. 214° y 165°. ASUNTO: BP02-M-2024-000005. Vista la presente demanda contentiva de Cobro de Bolívares Vía Intimatoria, intentada por la Sociedad Mercantil DOMINGUEZ & CIA S.A, inscrita ante el Registro de Información Fiscal bajo el Nro. J- 00116938-5, domiciliada en la ciudad de caracas. Municipio Chacao, Estado Miranda, inscrita originalmente ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Mercantil de la circunscripción Judicial del Distrito Federal en fecha once (11) de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete (1947), bajo el Nro. 879, Tomo 5-C, cuya modificación y refundición estatutaria quedo inscrita ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del distrito Capital y Estado Miranda, en fecha diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) anotada bajo el Nro. 16, Tomo 74-A. a través de su apoderado judicial abogado Pablo José Franco Ramírez, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 204.761 en contra de la Sociedad Mercantil CORPORACIÓN TROYA C.A, inscrita ante el Registro de información Fiscal bajo el Nro. J-40601238-6, domiciliada en la ciudad de Puerto La Cruz, Municipio Juan Antonio Sotillo, Estado Anzoátegui, Registrada por ante el Registro Mercantil Tercero del Estado Anzoátegui en fecha tres (03) de junio del año dos mil quince (2015) quedando anotada bajo el Nro, 74, Tomo 18-A. Asimismo, vista la diligencia que antecede; en consecuencia, el Tribunal la ADMITE cuanto ha lugar en derecho, por no ser contraria al orden público, a las buenas costumbres o a alguna disposición expresa de la Ley, y como quiera que los instrumentos, como prueba escrita, en que se apoya el demandante para lograr el pago son aquellos previstos en el artículo 646 ejusdem, toda vez que la fundamenta en facturas, y siendo que el demandante con el procedimiento escogido persigue el pago de la suma indicada en el libelo, se observa con los hechos explanados y con la factura como soporte de la acción demandada, que presuntamente la empresa demandada, dejo de cancelar parcialmente, a menos que en la oportunidad correspondiente la parte demandada desvirtúe con la defensa pertinente que dichos efectos no emanan de ella o en su defecto acredite el pago o alegue cualquiera defensa que puede enervar el procedimiento escogido, en consecuencia, este Juzgado actuando en nombre de la República Bolivariana de Venezuela, y por autoridad de la Ley decreta la intimación de la Sociedad Mercantil. CORPORACIÓN TROYA C.A, en la persona de cualquiera de sus socios ciudadanos Leily Laura Rizalez López y Andy Karina Rizalez López, venezolanas, mayores de edad, titulares de la cédulas de identidad Nros. 13.935.787 y 19.457.489, respectivamente, en la siguiente dirección: Calle Libertad con Calle Freites, CC Libertad, Piso 1, Local 209, Puerto La Cruz. Estado Anzoátegui, a fin de que comparezca por ante este Juzgado dentro de los diez (10) días de despacho siguientes a la constancia en autos de su intimación, en horas de despacho, cuyo horario está comprendido de 08:30 a.m., a 03:30 p.m., por si o por medio de apoderados judiciales, a pagar al demandante la siguiente suma de dinero: veintiocho mil seiscientos cuarenta y cinco (Bs. 28.645,00 Euros), o a oponerse al presente decreto. Se hace saber a la parte Demandada, que en caso de haber oposición, el lapso para dar contestación a la demanda tendrá lugar al quinto día (5°) de despacho siguiente al vencimiento del lapso antes indicado, es decir, los diez (10) días de despachos antes referido Compúlsese por secretaria copias certificadas del libelo de la demanda y del presente decreto y entréguese a la parte actora a los fines de que gestione la citación ordenada Líbrese Compulsa..." Dicho cartel se publicará en el Diario El Tiempo, editado en la ciudad de Puerto la Cruz del estado Anzoátegui, durante treinta (30) días, una vez por semana, advirtiéndole que pasados diez (10) días después de la constancia en autos del cumplimiento de dichas formalidades, este Tribunal procederá a nombrar un Defensor Judicial, con quien se entenderá la intimación.-

La Juez Provisoria
(Fdo). Karina Heredia Myers

El Secretario,
(Fdo). Johnny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Transito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.
Barcelona, Doce (12) de Marzo del dos mil veinticinco (2025).
214° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2024-000964

CARTEL DE CITACION
SE HACE SABER:

A la ciudadana **ROSARIO DEL CARMEN PEREZ GUTIERREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **N° V-8.231.641**, que este Tribunal en el juicio por **COBRO DE BOLIVARES (VIA EJECUTIVA)**, incoada por el abogado el abogado **RAFAEL PEREZ ANZOLA**, inscrito en el Inpreabogado bajo el **N° 17.703**, actuando en su carácter de Apoderado Judicial de la **ASOCIACION DE VECINOS PROPIETARIOS DE LA ZONA LAS VILLAS UNIFAMILIARES, SECTOR AQUAVILLA, COMPLEJO TURISTICO EL MORRO (ASOVILLAS)**, con Registro de Información Fiscal **(RIF) N° J-30199018-8**, debidamente registrada ante la oficina Subalterna de Registro del Distrito Bolívar del estado Anzoátegui, bajo el N°43, folios 256 a 279, Protocolo Primero, Tomo Cuarto, con fecha 14 de febrero de 1990, en contra de usted, ordenó su citación por medio de Carteles, de covnformidad con el Artículo **223 del Código de Procedimiento Civil**, cuya publicación se hará en los diarios **"EL TIEMPO" y "ULTIMAS NOTICIAS"**, con el intervalo de Ley de 3 días, entre uno y otro y se le advierte que transcurrido como fueren Quince (15) días de Despacho, contados a partir de la publicación, fijación y consignación que del Cartel se haga a los autos sin haber comparecido, ni por si ni por medio de Apoderados, a darse por citado en la presente causa, se le designará un Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso.

EL JUEZ PROVISORIO.-
(Fdo). HECMANUEL CANDELARIO FLORES BOLÍVAR

EL SECRETARIO ACC.-
(Fdo). JOSÉ GREGORIO UREÑA GUILLÉN

HCFB/JJHA.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11-04-2025

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
ZAMORA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS

ORT Anzoátegui, a los 10 de abril de 2025
CARTEL DE NOTIFICACIÓN,
Expediente N°3/143/REV/ADT/2025/1030012807

Se haca saber al ciudadano(a): Javier Jose Itriago Silva, titular de la cédula de identidad No V- 16237173, que en ocasión al procedimiento de Revocatoria de Titulo de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario N° 3147816RAT0007031, que se ha aperturado sobre el lote de terreno "EL EDEN " Sector LAS GUASGUAS, Parroquia: Valle de Guanape, Municipio: Francisco del Carmen Carvajal, del estado Anzoátegui, constante de una superficie aproximada de CUATRO HECTAREAS CON OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS(4 hectáreas con 8478 metros cuadrados.) y cuyos linderos son norte: RIO GUANAPE Y TERRENO OCUPADO POR LUIS LEMUS ,sur: CARRETERA VALLE GUANAPE, este: TERRENO OCUPADO POR ALBERTO DITIRRO, oeste: TERRENO OCUPADO POR TEODULO DIAZ ; deberá compadecer por ante esta Institución en un lapso de 15 días a partir del día siguiente de la consignación en el expediente administrativo de la notificación personal debidamente practicada o de la publicación del Cartel de Notificación, a los fines de que se sirva exponer las razones que le asistan en la defensa de sus derechos e intereses, de conformidad a lo establecido en el Articulo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 73, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en el articulo 96 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Justhin Gabriel Mitchell Rodriguez
Según Providencia INTI Nº 063, de fecha 09 de marzo de 2023

RECIBIDO:
Nombre y Apellido: _____
Cédula de Identidad: _____

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VE... Agricultura y Tierras
INTI
AREA LEGAL BARCELONA
ST. ANZOATEGUI
NACIONAL DE TIERRAS

www.inti.gob.ve Independencia y Patria Socialista... Viviremos y Venceremos! 0800-TIERRAS / 0800-8337727
Urb. Vista Alegre calle San Carlos Quinta la Barranca Caracas Venezuela Teléfono (0212) 4712398 /2937

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Transito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 28 de marzo del año 2025.-
215° y 165°

ASUNTO: BP02-V-2025-005057

CARTEL DE CITACION
SE HACE SABER:

A la Sociedad Mercantil **ARQUITECTURA Y PROYECTOS CANAIMA C.R.L**, inscrita en Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 30 de Septiembre de 1978, e inscrita bajo el N°55, Tomo 59-A, representada por el Presidente de la compañía, ciudadano **ANTONIO ERNESTO GIANCARLO**, venezolano mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **N° V-9.962.599**, que este Tribunal en el juicio por **DECLARATORIA DE PROPIEDAD (prescripción adquisitiva)**, suscrita por el abogado en ejercicio **HILARIO RAFAEL ROJAS AGUILERA**, titular de la cédula de Identidad V-4.898.484, debidamente inscrito en el IPSA bajo el N° 88.884, actuando en su carácter de apoderado judicial del ciudadano **ALESSANDRO GIANCARLO ALDAZORO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-13.992.333**, en su contra, ordenó su citación por medio de Carteles, de conformidad con el Artículo **223 del Código de Procedimiento Civil**, cuya publicación se hará en los diarios **"EL TIEMPO" y "ULTIMAS NOTICIAS"**, con el intervalo de Ley de 3 días, entre uno y otro y se le advierte que transcurrido como fueren **Quince (15) días de Despacho**, contados a partir de la publicación, fijación y consignación que del Cartel se haga a los autos sin haber comparecido, ni por si, ni por medio de Apoderados, a darse por citado en la presente causa, se le designará un Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso.

EL JUEZ PROVISORIO.-
(Fdo). HECMANUEL CANDELARIO FLORES BOLÍVAR

EL SECRETARIO.
(Fdo). JOSÉ GREGORIO UREÑA GUILLÉN

Leomfg.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

EL TIGRE, 31 DE MARZO DE 2025.-
214° Y 165°

CARTEL DE CITACION
SE HACE SABER:

ASUNTO: BP12-V-2024-001574

A los ciudadanos los ciudadanos **LUIS JOSE CRUZ CARABALLO y JUAN JOSE CRUZ CARABALLO**, venezolanos, mayores de edad y titulares de las cédulas de identidad bajo los Nros° **V-15.802.735 y V-12.969.925**, respectivamente, parte demandada en el juicio por **RENDICION DE CUENTAS** , incoado en su contra por la ciudadana ciudadana **EMILIANA ESTHER CARABALLO CANALES**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad bajo el **N°V-8.465.227**, que este Tribunal acordó su citación por medio de carteles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se le advierte que si transcurrieren quince (15) días de despacho contados a partir de la constancia en autos de la fijación y publicación de este cartel en los diarios "EL VISTAZO y EL TIEMPO" con intervalo de ley entre uno y otro y consignación en el expediente de dichas publicaciones, sin haber comparecido ni por si ni por medio de Apoderados, a darse por citado en la presente causa, este Tribunal le designara un Defensor Judicial con quien se entenderá la Citación y demás incidencias del proceso. Cúmplase.-

EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo) ABG. AGUSTIN ANTONIO MENDOZA ROMERO

EL SECRETARIO
(Fdo) ABG. HEBBEL DAVID ARUPON

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
JUZGADO SUPERIOR AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LOS ESTADOS SUCRE, ANZOÁTEGUI Y NUEVA ESPARTA
CUMANÁ, CINCO (05) DE MARZO DE 2025
214° y 166°

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO
SE HACE SABER:

A todas aquellas personas que tengan interés en el **RECURSO DE NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO** interpuesto conjuntamente con **MEDIDAS CAUTELARES DE PROTECCIÓN A LA ACTIVIDAD AGRARIA**, por la ciudadana **ADRIANA YVETTE SALAZAR BLANCO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número **V-18.173.259**, productora agrícola, domiciliada en la ciudad de **El Tigre**, Municipio **Simón Rodríguez**, estado Anzoátegui, asistida por el abogado en ejercicio **ARQUIMEDEZ BERMUDEZ**, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo la matricula **N° 214.437**, contra el presunto **ACTO ADMINISTRATIVO** que habría dictado el **Instituto Nacional de Tierras** y del cual se desconoce su procedencia, que haya declarado la apertura del procedimiento de Adjudicación de Tierras o de cualquier instrumento agrario a favor del ciudadano **RAMÓN ENRIQUE ALVARADO GIMENEZ**, quien es venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.432.122, sobre el lote de terreno denominado fundo **FIORELLA**, ubicado en el sector **El Caris**, parroquia **Atapirire**, Municipio **Francisco de Miranda**, estado **Anzoátegui**; que este Tribunal admitió el referido Recurso y ordenó la notificación de conformidad con el artículo 163 de la ley de tierra desarrollo agrario, del **PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA** y del **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, asi como también de los terceros que hayan formado parte en vía administrativa, por medio de cartel el cual deberá ser publicado en el Diario El Tiempo del Estado Anzoátegui, a fin de que comparezca por ante este Tribunal, ubicado en la calle rojas cruce con Av. Bermúdez, edificio Don Ramón piso 5, en el horario comprendido de 08:30m a 03:30pm, y proceda a oponerse o no al presente recurso de nulidad dentro de un lapso de diez (10) días hábiles más dos (02) días que se le conceden como término de la distancia, siguiente a que conste en auto la última notificación ordenada y la publicación del presente cartel.

El Juez Provisorio.
(Fdo) DR. ADALBERTO RAFAEL LUGO MORALES

El Secretario Temporal
(Fdo) Abg. RAFAEL JOSE GARCIA VEGAS

ARLM/RJGV/farb.-
Exp. N° TSAg-N-0220-06-2024.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 09-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito
y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025)
214° y 165°

ASUNTO: BH02-V-2022-000003

EDICTO
SE HACE SABER:

A los herederos desconocidos del ciudadano Gustavo José Mendoza Potella, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 5.187.171, y a todas aquellas personas que puedan tener interés directa o indirectamente en el presente juicio contentiva de **Nulidad de Venta**, intentado por la ciudadana **Mercedes Alicia Anuel de López**, en contra de los ciudadanos **Bettys del Valle Gómez Vargas y Gustavo José Mendoza Potella**, venezolanos mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros 4.001.878 y 5.187.171, respectivamente, que debe comparecer ante este Juzgado por sí o por medió de apoderados, en horas de despacho cuyo horario está comprendido de 08:30 a.m. a 03:30 p.m., a darse por citados, dentro de los sesenta (60) días a la publicación y consignación que del presente edicto se haga, Así mismo se les hace saber que vencido el término antes referido, sin que hubiere comparecido persona alguna, el tribunal les hará el correspondiente nombramiento de Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso - El presente Edicto se publicará en los Diarios El Tiempo y NUEVA ANTORCHA, editados en la ciudad de Puerto la Cruz del Estado Anzoátegui y Caracas, Distrito Capital, respectivamente, dos veces por semana - Todo de conformidad con el artículo 231 del Código de procedimiento Civil.

La Juez Provisoria
(Fdo) Abg. Karina Coromoto Heredia Myers

El Secretario
(Fdo). Johnny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 07-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.
Barcelona, 31 de marzo del 2025
214° y 166°

ASUNTO: BC01-R 2022-000027

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

SE HACE SABER:

A la ciudadana TATIANA DEL VALLE, RAUSEO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.730.760, que este Juzgado Superior por auto dictado en esta misma fecha ordeno su notificación por medio de carteles, a fin de participarle sobre el abocamiento de quien aquí suscribe al conocimiento del asunto signado con el N° BC01-R-2022-000027, contentivo del recurso de apelación ejercido por usted, contra la sentencia dictada en fecha 16 de febrero del 2022, por el Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Transito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, en el asunto principal signado con la nomenclatura BP02-V-2013-001309, y a su vez, para informarle acerca de la reanudación de la causa y sobre la sentencia dictada en fecha 25 de enero del 2023 por este Juzgado en el referido asunto, por medio del cual declaro SIN LUGAR el presente recurso de apelación, todo a tenor de lo establecido en los artículos 233, 90 y 251 del Código de Procedimiento Civil,-
En consecuencia, se advierte que se concede un lapso de diez (10) días de despacho para que quede consumada la notificación ordenada que comenzara a computarse a partir del día de despacho siguiente a que sea agregado el cartel publicado en autos; asimismo se le informa que una vez computado el anterior lapso se le concede el lapso establecido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil, para hacer uso del mecanismo de recusación. Dejándose expresa constancia que, una vez reanudado el presente asunto en el término supra indicado, comenzara a partir del primero día de despacho siguiente, a computarse el lapso procesal correspondiente para que las partes de así considerarlo, recurran de la decisión dictada el presente asunto.-

El Juez Provisorio
(Fdo). Reinaldo Centeno

La Secretaria
(Fdo). Marísabel Mosqueda

FECHA DE PUBLICACIÓN: 07-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Primero do Primera Instancia on lo Civil, Mercantil, y Tránsito do la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátogul
Barcelona, veintiocho (28) do marzo do dos mil veinticinco (2025)
215° y 165°

ASUNTO N°: BP02-V-2024-000254.-

CARTEL DE NOTIFICACION

SE HACE SABER: A los ciudadanos **ELIDA JOSE AGÜERO VIZCANO, IVAN JOSE BOADA REBOLLEDO y GIOVANNI ALEXIS AVILA VALLEJO**, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cedula de identidad **Nros. V- 14.498.775, V-18.935.518 y V-14.212.575**; que este Tribunal en juicio por **NULIDAD DE VENTA**, incoado por la ciudadana **MAIRA DARITZA DELGADO DE SCHAEFFER**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V- 15.135.901**, debidamente representada por la Abogada en ejercicio **MARIANNE COVA**, inscrita en el Inpreabogado bajo el **N° 94.365**, el cual fue admitido su reforma en fecha 30 de julio de 2024; que este Tribunal acordó por auto de esta misma fecha, citarles por medio de carteles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal por si o por medio de apoderados , a darse por citados, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fijación, publicación y consiguiente consignación del mismo en el expedienten el cual se publicara en los Diarios **EL TIEMPO y ULTIMAS NOTICIAS**, en el intervalo de ley, con las advertencia de que transcurrido como fuere dicho lapso, previa constancia en autos de haberse cumplido estas formalidades sin haber comparecido, ni por si, ni por medio de apoderados, este Tribunal procederá a nombrarles un Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del procedimiento. Se le advierte a la parte solicitante del presente cartel que el mismo deberá ser publicado en los Diarios indicados, en dimensiones que permitan su fácil lectura. Cúmplase -

LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo) ABG. ELEIDYS COROMOTO CEDEÑO

EL SECRETARIO ACC.
(Fdo) ABG. BRIAN PINO ORTIZ

FECHA DE PUBLICACIÓN: 05-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.
Barcelona, Dieciocho (18) de Marzo de dos mil veinticinco
214° y 165°

ASUNTO: BP02-R-2017-001056

CARTEL DE NOTIFICACION
SE HACE SABER:

Al Abogado en ejercicio **TOMAS ANTONIO ARMAS GONZALEZ**, inscrito en el Inpreabogado bajo el Nro. **141.322**, en su carácter de Apoderado Judicial del ciudadano **JORGE ROMERO RONDON**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-4.595.242, y a su vez de la Sociedad Mercantil **EL PORTAL DE ORIENTE**, en su carácter de parte demandante en el juicio que por **RESOLUCION DE CONTRATO DE AFILIACION E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO**, que incoara usted en contra de la Sociedad Mercantil **CHEVRON GLOBAL TECNOLOGY SERVICES COMPANY**, plenamente identificadas en autos, que mediante auto de esta misma fecha se ordenó su notificación, de conformidad con el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, ordenó su notificación, a fin de informarle que el suscrito Juez Provisorio de este Tribunal Superior en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, se **ABOCÓ** al conocimiento de la presente causa, asimismo se le participa que la presente causa se reanudara al undécimo (11) día de despacho siguiente, a la constancia en autos de su notificación; termino fijado en armonía con el artículo 14 del Código de Procedimiento Civil.
Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 eiusdem se les concedió a las partes un lapso de tres (3) días de despacho, contados a partir del vencimiento del término supra indicado, vale decir, que una vez reanudada la causa, para que estas de considerarlo necesario puedan hacer uso del mecanismo de la recusación que prevé el invocado artículo.
En ese sentido, una vez reanudado el presente asunto y vencido el lapso para controlar la competencia subjetiva de este operador de justicia, se deja expresa constancia de la reapertura del lapso de Treinta (30) días para dictar sentencia conforme al artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en fecha 29 de septiembre de 2004, con ponencia del Magistrado Carlos Oberto Vélez.

El Juez
(Fdo) Abg. Reinaldo Centeno Mena

La Secretaria Acc.
(Fdo) Abg. Marísabel Mosqueda

FECHA DE PUBLICACIÓN: 05-04-2025

PODER ELECTORAL
República Bolivariana de Venezuela
Consejo Nacional Electoral
Comisión de Registro Civil y Electoral
Oficina Nacional de Registro Civil
Oficina de Registro Civil Municipal
Juan Antonio Sotillo
Estado Anzoátegui

Puerto La Cruz, 02 de Abril de 2025.

CARTEL DE NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento N° I de la Ley Orgánica de Registro Civil, se notifica al (la) ciudadano (a): **FABIO TOMAS VELASQUEZ GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-25.852.072**, de nacionalidad: **VENEZOLANA**, el (la) cual debe comparecer ante el Registro Civil de Puerto La Cruz, Municipio Sotillo, Estado Anzoátegui, el día: **04/04/2025**, a las: **09:00 A.M.**, para declarar la **DISOLUCION DE LA UNION ESTABLE DE HECHO** con el (la) ciudadano (a): **CRISTINA INMACULADA GRANADINO**, titular de la cédula de identidad N° **V-25.244.997**

La **Unión Estable De Hecho** fue realizada e inserta en la **OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE LA PARROQUIA PUERTO LA CRUZ DEL MUNICIPIO JUAN ANTONIO SOTILLO, ESTADO ANZOATEGUI**, bajo el Acta **N° 50**, Folio: **50,** Tomo: **01**, en fecha: **12/02/2019** de ésta Oficina de Registro Civil.

NOTA: No Conviven Juntos Desde Hace: **Un (01) AÑO**

KLEIDI MARIA ROJAS
C.I. V.- 12.269.707
Registradora Civil
Resolución N° 066 de fecha: 05/06/2024
Gaceta N° 066 de fecha: 05/06/2024

FECHA DE PUBLICACIÓN: 02-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ANZOÁTEGUI
MUNICIPIO AUTÓNOMO "JUAN ANTONIO SOTILLO"
SINDICATURA MUNICIPAL

Rif: G-20008038-8

Puerto la. Cruz, 14 de febrero del 2025

CARTEL DE NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER:

A los ciudadanos: **JUAN CARLOS FLORES RODRIGUEZ**, venezolano, mayor de edad, titular del a cédula de identidad **N° V-8.322.667, JOSE DOMINGO COLMENARES VIVAS**, venezolano, mayor de edad, titular de! a cédula de identidad **N° V-8.827, GUILLERMO COLMENARES**, venezolano, mayor de edad, titular del a cédula de identidad **N° V-589.318, RUBEN COLMENARES**, venezo'ano, mayor de edad, titular de! a cédula de identidad **N° V- 2.141.019, AURA COLMENARES**, venezolana, mayor de edad, titular del a cédula de Identidad **N° V-3.176.095, MAURICIO COLMENARES**, venezolano, mayor de edad, titular del a cédula de identidad **N° V-589.591, y DILIA COLMENARES**, venezolana, mayor de edad, titular del a cédula de identidad **N° V-3.175.452**, que la Sindicatura Municipal como Organo Sustanciador de! Procedimiento Administrativo Ordinario que se sigue en razón de la investigación del Procedimiento Administrativo de Rescate por violación de las Clausulas Contractuales del Contrato de Venta celebrado por la municipalidad y el primer adquiriente con relación a un inmueble ubicada en la calle Monagas con calle San Miguel N° 3 Sector Casco Central de esta ciudad de Puerto la Cruz, Municipio Juan Antonio Sotillo del Estado Anzoátegui, constante de 285,00 Mts2, código catastral N° 03-01-06-07; acordo la Apertura del Procedimiento Administrativo para dicha investigación y asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se ordeno sus notificaciones, a los fines de que comparezcan por ante este Despacho ubicado en la Av. Municipal, Centro Comercial Gran Parada, Sector Barrio Marino, Oficina N° 4 de esta ciudad de Puerto La Cruz, del Municipio Juan Antonio Sotillo de! estado Anzoátegui, para que expongan sus alegatos, pruebas y razones que creyeren conveniente a la defensa de sus intereses, concediéndoles un plazo de Diez (10) dias hábiles para tal fin, contados a partir de la notificación, siendo que se entenderán por notificados una vez transcurridos Quince (15) dias después de publicado el presente cartel en un diario de la localidad y que conste en autos, de conformidad con lo establecido en el Articulo 76 de la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
En la Ciudad de Puerto La Cruz, a los catorce (14) días del mes de febrero del 2025.
Se transcribe el auto de inicio del Procedimiento Administrativo de Rescate por violación de las Clausulas Contractuales del Contrato de Venta celebrado por la municipalidad y el primer adquiriente:
"(...)Visto el oficio N°028/2024 Emanado de la Secretaria del Concejo Municipal "Juan Antonio Sotillo" del estado Anzoátegui en fecha 14/05/2024, y recibido por ante esta Sindicatura en la misma fecha, donde nos remite informe **CEU/002/2024** de fecha **10 de abril del 2024** emanado de la Presidencia de la Comisión de Ejidos y Urbanismo del Concejo Municipal, "Juan Antonio Sotillo" del estado Anzoategui, y aprobado en:todas sus partes en Sesión Ordinaria por dicho Concejo celebrada en fecha **14 de mayo del 2024**, en el entendido que tal exhorto existe con la consideración de dar continuidad al procedimiento administrativo contenido en el Articulo N° 148 de la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal, esta Sindicatura Municipal actuando de conformidad con lo establecido en el Articulo N° **48** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativo, acuerda iniciar el Procedimiento Administrativo de Rescate por violación de las Clausulas Contractuales del Contrato de Venta celebrado por la municipalidad y el primer adquiriente, previsto en la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal, en consecuencia de conformidad con el Articulo N° 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos se ordena **Notificar** a los Ciudadanos: **HORTENCIA JOSEFINA HENRIQUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad **N° V- 10.292.315, JUAN CARLOS FLORES RODRIGUEZ**, venezolano, mayor de edad, titular del a cédula de identidad **N° V-8.322.667, JOSE DOMINGO COLMENARES VIVAS**, venezolano, mayor de edad, titular del a cédula de identidad **N° V-8.827, GUILLERMO COLMENARES**, venezolano, mayor de edad, titular del a cédula de identidad **N° V-589.318, RUBEN COLMENARES**, venezolano, mayor de edad, titular del a cédula de identidad **N° V-2.141.019, AURA COLMENARES**, venezolana, mayor de edad, titular del a cédula de identidad **N° V- 3.176.095, MAURICIO COLMENARES**, venezolano, mayor de edad, titular del a cédula de identidad **N° V-589.591, y DILIA COLMENARES**, venezolana, mayor de edad, titular del a cédula de identidad **N° V-3.175.452**, a los fines de que por cuanto tienen intereses particulares, legítimos y directos sobre las resultas del presente Procedimiento se les informa que dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a que conste en el expediente sus notificaciones, comparezcan ante esta Sindicatura Municipal para que expongan sus pruebas y aleguen sus razones, otorgándoseles asi el derecho a la defensa y a! debido proceso contemplado en el articulo **49 Constitucional**. Cúmplase.
En Puerto La Cruz, a los doce (12) días del mes de febrero del año Dos Mil Veinticinco (2025).(...)"

DR. VICTOR SANTERI BETANCOURT
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL
Resolución Nro. 018-2022, publicada en Gaceta Municipal Nro. 027, Edición Extraordinaria de fecha 25/01/2022.
C.I.8.331.942.

C.C. EXPEDIENTE

Dirección: Av. Municipal, Centro Comercial Gran Parada, Sector Barrio Mariño. Puerto La Cruz - Estado Anzoátegui

FECHA DE PUBLICACIÓN: 02-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Transito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, dieciocho (18) de marzo del dos mil veinticinco (2025)
214° y 166°

ASUNTO N°: BP02-Z-2024-000013

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER: Al ciudadano Omar Humberto Rojas Justo, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula N° V-19.450.728, domiciliado en la siguiente dirección: Avenida Fabricio Ojeda, Galpón S/N, frente a la U.E Madre Teresa de Calcuta, Barcelona, estado Anzoátegui, en su carácter de representante legal Coralina Marmoles Granito parte demandada , en el juicio contentivo de **Cumplimiento de Contrato y Daños Materiales**, incoado en su contra por el ciudadano Antonio Ysaac Gasia Ramírez; en tal sentido deberá comparecer ante este Tribunal dentro de los quince (15) días de despacho siguientes a la publicación, consignación y fijación que del presente cartel se haga a los autos, a darse por citada, por si o por medio de apoderados, en horas de despacho cuyo horario está comprendido de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.; advirtiéndole que de no comparecer en el lapso antes indicado, el Tribunal procederá a designarles Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso, asi mismo se dispone que el Secretario de este Juzgado fije un cartel en la morada, oficina o negocio del demandado.- Dichos carteles se publicarán en los Diarios El TIEMPO y ULTIMAS NOTICIAS, editados en la ciudad de Puerto la Cruz y Caracas, respectivamente, con el intervalo de ley en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura.-

La Juez Provisoria
(Fdo). Karina Heredia Myers

El Secretario
(Fdo). Jhonny A. Bolívar T

FECHA DE PUBLICACIÓN: 02-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
EL TIGRE, 31 DE MARZO DE 2025
214° y 165°

CARTEL DE NOTIFICACION:
SE HACE SABER:

ASUNTO: BP12-M-2015-000043

A la Sociedad Mercantil **"PETROSERVICIOS DE VENEZUELA. C.A"**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui en fecha 14 de marzo de 2012, anotada bajo el N°25, Tomo 3-A, inscrita por ante el Registro de Información Fiscal bajo el **N°J-40056470-0**, con domicilio en la ciudad de Anaco Municipio Anaco del Estado Anzoátegui, que por auto de esta misma fecha se ordenó su notificación por medio de carteles, haciéndote saber que se le concede un lapso de tres (03) días de despacho, más un (01) día que se le concede por el termino de la distancia, siguientes a que conste en autos la publicación en el diano **"EL TIEMPO"** y consignación del presente cartel en el expediente, a los fines que ejerza los recursos de ley de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código de procedimiento Civil, vencido como se encuentra dicho lapso la causa se reanudara en el estado que se encuentra, haciéndole saber que una vez conste en autos su consignación en el expediente de dicha publicación se tendrá notificado. Cúmplase.-

EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo) ABG. AGUSTIN ANTONIO MEDONZA ROMERO

EL SECRETARIO
(Fdo) ABG. HEBBEL DAVID ARUPON

AAMR/HA/af

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 19 de marzo do 2025
214° y 165°

ASUNTO: BP02-R-2019-000014

CARTEL DE NOTIFICACION

A la Sociedad Mercantil **ELECTRONICA LG C.A.** inscrita en el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, bajo el N° 24, Tomo A-38, en fecha 26 de abril de 2007, ubicado en la calle la línca N° 36-A, Barrio Sucre, Ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, representada por el ciudadano **LUIS EMIGDIO GUEVARA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 11.008.820, en su condición de parte demanda en el juicio que por **DESALOJO**, incoaran los ciudadanos **JULIANA BETULIA MAESTRE DE HERNANDEZ y PEDRO JOSE HERNANDEZ AGUILERA**, plenamente identificados en autos, que mediante auto de esta misma fecha este Tribunal ordeno su notificación a los fines de informarle que el suscrito Juez Provisorio de este Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil, Transito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, se **ABOCO** al conocimiento del presente asunto, en consecuencia una vez conste en autos la consignación de la presente notificación, se le otorga un lapso de tres días de despacho, de conformidad con el articulo 90 del Código de Procedimiento Civil, para que puedan hacer uso del mecanismo de la recusación.
En este sentido, una vez vencido el lapso para controlar la competencia subjetiva de este operador de justicia, se deja expresa constancia de la reapertura del lapso de **sesenta (60) días** para dictar sentencia en el presente recurso de apelación conforme al articulo 521 del Código de Procedimiento Civil, y en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala de casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en fecha 29 septiembre de 2004, con ponencia del Magistrado Carlos Oberto Vélez, Cúmplase lo aquí ordenado.-

El Juez
(Fdo). Reinaldo E. Centeno Mena.

La Secretaria
(Fdo). Marisabel Mosqueda

RC/ca

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01-04-2025

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL MUNICIPIO SAN JUAN DE CAPISTRANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
Boca de Uchire, 28 de marzo de 2025
214°y 166°

ASUNTO: S-2025-05

EDICTO

SE HACE SABER: Que en la solicitud de **Rectificación de Acta de Matrimonio** presentado por el ciudadano **José Luis Coelho Romero**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-12.682.525, domiciliado en Boca de Uchire. Municipio San Juan de Capistrano del Estado Anzoátegui, número de contacto **0412-0868027**, correo electrónico **josecoelhoromero@gmail.com;** en Jornada de Justicia Social, celebrada por este Juzgado el día 20/03/2025, debidamente asistido por la profesional del derecho: **Ana Marrero**, titular de la cedula de identidad **N° V.- 15.291.239**, inscrita en el IPSA bajo el **Nro 110.845,** teléfono: **0412-9448796** correo electrónico: **adanielamarrero@gmail.com**, en su condición de Defensora Publica Integral de ésta misma Circunscripción Judicial, este Tribunal ordenó emplazar a todas aquellas personas que pudieran tener interés directo o manifiesto en las resultas de la solicitud in comento, para que comparezcan ante este Despacho a exponer lo que consideren conveniente dentro de los cinco (05) días siguientes a la publicación, consignación y fijación en la cartelera de este Tribunal de este Edicto, el cual será publicado en una oportunidad en el Diario **"El Tiempo"**. Cúmplase.

La Juez Provisoria
(Fdo) Abg. María G. Correira de Mendoza

La Secretaria
(Fdo) Abg. Mildred Arevalo Bucan

MGC/MAB-mmm

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, y de Transito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 21 de marzo del año 2025
215° y 165°

ASUNTO: BH03-V-2022-000002

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

SE HACE SABER: Al ciudadano KWAN HO FUNG, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N' 8.325.895, y la Sociedad Mercantil HKF INTERNACIONAL TRADING C.A-, debidamente representada por las ciudadanas SUSANA MILLON FUNG UNG y SOFIA J. YU LEUNG, titulares de las cédulas de identidad Nc 14.102.144 y 15.416.017, respectivamente, parte demandante en la presente causa, que este Tribunal en el juicio por motivos de DAÑOS Y PERJUICIOS MATERIALES, incoada por ustedes, en contra de los ciudadanos ZHIRONG HE MO y KWOK HUNG WONG NG, el primero, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.397.042, y el segundo de nacionalidad extranjera, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° E- 81.199.020, respectivamente, por auto de esta misma fecha 21/03/2025, se ordenó notificarle mediante cartel publicado en el diario "EL TIEMPO" de la **RENUNCIA** presentada por el abogado en ejercicio JOAQUIN BELLO, inscrito en el inpreabogado bajo el N° 42.447, al poder que le fuere otorgado para actuar en nombre y representación del ciudadano y la sociedad mercantil arriba mencionados, asimismo, hacerle saber que en fecha **18 de noviembre del año 2024**, se dictó sentencia definitiva, mediante la cual declaró **SIN LUGAR** la presente demanda, advirtiéndole que una vez que conste en autos la publicación y fijación de dicho cartel, comenzará a correr los lapsos de ley. Notificación que se le hace a los fines legales consiguientes de conformidad con lo establecido en el articulo 233 y 251 del Código de Procedimiento Civil

EL JUEZ PROVISORIO.-
(Fdo) ABG. HECMANUEL CANDELARIO FLORES BOLÍVAR

EL SECRETARIO ACC.-
(Fdo) ABG. JOSÉ GREGORIO UREÑA GUILLEN

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia Agraria de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoategui
Barcelona, dieciocho de marzo de dos mil veinticinco
214° y 166°

ASUNTO: BP02-A-2024-000006

CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

Al ciudadano MIGUEL ANTONIO SIFONTES, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.403.006, domiciliado en el Sector Chiguacara, Parcela denominada "Las Mercedes", Parroquia El Chaparro, Municipio Sir Arthur Mc Gregor del Estado Anzoátegui; que este Juzgado en la demanda por ACCION POSESORIA RESTITUTORIA presentada en su contra por la ciudadana YUSMELIS DEL VALLE SIFONTES, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad V-10.995.584, y en contra de la ciudadana NIURKA JOSEFINA ZARAZA. venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° 20.684.650; acordó su citación por Cartel de conformidad con lo ·establecido con el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. Haciéndole saber que deberá comparecer por ante éste Juzgado en el témjno de tres (03) días de despacho, contados a partir del día siguiente al que la Secretaria de este Juzgado haya dejado constancia en autos de la fecha en que se produjo la fijación cartelaria y consignación en autos que del presente Cartel se haga, el cual será publicado en el Diario "EL TIEMPO", editado en la ciudad de Puerto La Cruz, con la advertencia que de no comparecer en el lapso indicado ni por sí ni por medio de apoderado a darse por citado en el referido juicio se ordenará oficiar a la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Publica del Estado Anzoátegui, a los fines de que se sirva nombrarle un Defensor Público en Materia Agraria, con quién se entenderá la citación y demás actos del proceso.-

El Juez Provisorio.
Abg. José A. Figuera Laviba

La Secretaria
Abg. Johanna Rondon Paruta

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Martimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025)
214° Y 165°

ASUNTO N°: BP02-M-2024-000005
CARTEL DE INTIMACIÓN
SE HACE SABER:

A la Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN TROYA C.A**, inscrita ante el registro de información Fiscal bajo el Nro. J-40601238-6, domiciliada en la ciudad de Puerto La Cruz, Municipio Juan Antonio Sotillo, Estado Anzoátegui, Registrada por ante el Registro Mercantil Tercero del Estado Anzoátegui, en fecha tres (03) de junio del año dos mil quince (2015). quedando anotada bajo el Nro, 74, Tomo 18-A representada por los ciudadanos Leily Laura Rizalez López y Andry Karina Rizalez López, venezolanos, mayor de edad, titular de las cédulas de identidad Nros. 13.935.787 y 19.457.489, respectivamente, en su carácter de Presidente y Vicepresidente, parte demandada; que este Tribunal ha acordado su intimación por carteles para que pague a la sociedad mercantil Domínguez & CIA S.A. la cantidad de dinero que adeuda por los conceptos reclamados, contenidos en el decreto de intimación el cuál es del tenor siguiente: "...Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui. Barcelona, veintiséis de julio de dos mil veinticuatro. 214° y 165°. ASUNTO: BP02-M-2024-000005. Vista la presente demanda contentiva de Cobro de Bolívares Vía Intimatoria, intentada por la Sociedad Mercantil DOMINGUEZ & CIA S.A, inscrita ante el Registro de Información Fiscal bajo el Nro. J- 00116938-5, domiciliada en la ciudad de caracas. Municipio Chacao, Estado Miranda, inscrita originalmente ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Mercantil de la circunscripción Judicial del Distrito Federal en fecha once (11) de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete (1947), bajo el Nro. 879, Tomo 5-C, cuya modificación y refundición estatutaria quedo inscrita ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del distrito Capital y Estado Miranda, en fecha diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) anotada bajo el Nro. 16, Tomo 74-A. a través de su apoderado judicial abogado Pablo José Franco Ramírez, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 204.761 en contra de la Sociedad Mercantil CORPORACIÓN TROYA C.A, inscrita ante el Registro de información Fiscal bajo el Nro. J-40601238-6, domiciliada en la ciudad de Puerto La Cruz, Municipio Juan Antonio Sotillo, Estado Anzoátegui, Registrada por ante el Registro Mercantil Tercero del Estado Anzoátegui en fecha tres (03) de junio del año dos mil quince (2015) quedando anotada bajo el Nro, 74, Tomo 18-A. Asimismo, vista la diligencia que antecede; en consecuencia, el Tribunal la ADMITE cuanto ha lugar en derecho, por no ser contraria al orden público, a las buenas costumbres o a alguna disposición expresa de la Ley, y como quiera que los instrumentos, como prueba escrita, en que se apoya el demandante para lograr el pago son aquellos previstos en el artículo 646 ejusdem, toda vez que la fundamenta en facturas, y siendo que el demandante con el procedimiento escogido persigue el pago de la suma indicada en el libelo, se observa con los hechos explanados y con la factura como soporte de la acción demandada, que presuntamente la empresa demandada, dejo de cancelar parcialmente, a menos que en la oportunidad correspondiente la parte demandada desvirtúe con la defensa pertinente que dichos efectos no emanan de ella o en su defecto acredite el pago o alegue cualquiera defensa que puede enervar el procedimiento escogido, en consecuencia, este Juzgado actuando en nombre de la República Bolivariana de Venezuela, y por autoridad de la Ley decreta la intimación de la Sociedad Mercantil. CORPORACIÓN TROYA C.A, en la persona de cualquiera de sus socios ciudadanos Leily Laura Rizalez López y Andy Karina Rizalez López, venezolanas, mayores de edad, titulares de la cédulas de identidad Nros. 13.935.787 y 19.457.489, respectivamente, en la siguiente dirección: Calle Libertad con Calle Freites, CC Libertad, Piso 1, Local 209, Puerto La Cruz. Estado Anzoátegui, a fin de que comparezca por ante este Juzgado dentro de los diez (10) días de despacho siguientes a la constancia en autos de su intimación, en horas de despacho, cuyo horario está comprendido de 08:30 a.m., a 03:30 p.m., por si o por medio de apoderados judiciales, a pagar al demandante la siguiente suma de dinero: veintiocho mil seiscientos cuarenta y cinco (Bs. 28.645,00 Euros), o a oponerse al presente decreto. Se hace saber a la parte Demandada, que en caso de haber oposición, el lapso para dar contestación a la demanda tendrá lugar al quinto día (5°) de despacho siguiente al vencimiento del lapso antes indicado, es decir, los diez (10) días de despachos antes referido Compúlsese por secretaria copias certificadas del libelo de la demanda y del presente decreto y entréguese a la parte actora a los fines de que gestione la citación ordenada Líbrese Compulsa..." Dicho cartel se publicará en el Diario El Tiempo, editado en la ciudad de Puerto la Cruz del estado Anzoátegui, durante treinta (30) días, una vez por semana, advirtiéndole que pasados diez (10) días después de la constancia en autos del cumplimiento de dichas formalidades, este Tribunal procederá a nombrar un Defensor Judicial, con quien se entenderá la intimación.-

La Juez Provisoria
(Fdo). Karina Heredia Myers

El Secretario,
(Fdo). Johnny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 31-03-2025